Nro. 27.167 - 129/21
Paraná, jueves 15 de julio de 2021
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1801 GOB

DEROGANDO DECRETO
Paraná, 14 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1417 GOB del 11 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha normativa, este Poder Ejecutivo Provincial estableció medidas con el objeto regular y pautar el desarrollo de distintas actividades sociales, comerciales, laborales, educativas, deportivas, culturales y religiosas, a sabiendas de la declaración de pandemia al brote del virus SARS-CoV-2 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 11 de marzo de 2020;

Que tal Decreto establecía la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con la excepción de servicios esenciales; también determinaba la suspensión de reuniones sociales en domicilios particulares; restringía la permanencia de personas en paseos públicos, permitiendo sí la circulación en dichos lugares; regulaba a su vez el horario y aforo de ocupación de lugares cerrados relacionados con la actividad gastronómica;

Que, por otro lado, el Plan Estratégico para la vacunación contra la Covid-19 en la República Argentina es ejecutado en esta jurisdicción provincial por el Ministerio de Salud de Entre Ríos por medio del Plan Rector de Vacunación contra el COVID-19;

Que el sistema de vacunación se está llevando a cabo en todo el territorio provincial de forma dinámica ante la llegada de mayor cantidad de vacunas, las cuales constituyen un elemento muy importante para transitar esta etapa de la pandemia de COVID-19, por lo que la maximización del proceso de vacunación logrará una cobertura a mayor cantidad de personas que manifiesten su voluntad de recibirlas;

Que el DNU 287/21 PEN establece un sistema de medidas generales de prevención cuya aplicación debe realizarse en función de la calificación epidemiológica de los diferentes aglomerados, departamentos o partidos poblacionales;

Que la nominación de aglomerados, departamentos o partidos no es taxativa sino orientativa, dado que en tanto cada provincia ha adoptado su propia forma de división política; la misma no es homogénea en todo el territorio nacional;

Que en consecuencia, las normas del DNU 287/21 deben ser interpretadas en el sentido de la proporcionalidad y la razonabilidad con que deben ser aplicadas las medidas generales de prevención en ejercicio del poder de policía sanitario;

Que además de las atribuciones constitucionales que le son inherentes, los gobernadores y gobernadoras se encuentran facultados para establecer disposiciones adicionales y aclaratorias en forma temporaria, proporcional y razonable en virtud de la evaluación sanitaria de las respectivas jurisdicciones;

Que en anteriores oportunidades y dadas las características demográficas y epidemiológicas, la Provincia de Entre Ríos ha aplicado el criterio de la uniformidad normativa;

Que por lo expresado, este Poder Ejecutivo estima oportuno modificar algunas de las medidas establecidas en el Decreto 1417/21 GOB, teniendo presente que las actividades alcanzadas en la presente norma se deben llevar a cabo bajo las pautas de sus respectivos protocolos, para los cuales resulta de vital importancia el compromiso colectivo de cada uno de los actores; y el trabajo colaborativo de los órganos de fiscalización y control del cumplimiento de tales protocolos y conductas;

Que el presente acto se dicta en resguardo del Artículo 19º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Derógase el Decreto 1417 GOB.

Art. 2°.- Establécese la restricción de circular para las personas entre las cero (0) horas y las seis (6) horas de cada día, con una tolerancia de 30 minutos, y quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales, establecidos en el artículo 11 del DNU 125/21 PEN y artículo 20 del DNU 287/21 PEN.-

Art. 3°.- Quedan suspendidas las reuniones sociales en domicilios particulares.-

Art. 4°.- Se permiten las reuniones sociales en espacios públicos al aire libre, hasta un máximo de diez (10) personas.-

Art. 5°.- Establécese que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar entre las seis (6) horas y veinticuatro (24) horas de cada día, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio.-

Art. 6°.- Establécese que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas de los locales gastronómicos se reduce a un máximo del treinta por ciento (30 %) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos.-

Art. 7°.- Los presidentes municipales y comunales, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada jurisdicción, podrán disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en la presente norma, siempre y cuando sean de su competencia.-

Art. 8º.- La actividad y los inmuebles que se utilicen para las actividades gastronómicas, culturales, deportivas, comerciales y religiosas deberán contar con la habilitación municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con la colaboración de los gobiernos provincial y nacional.

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art 10°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 739 MP

RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del Convenio de Área Natural Protegida, modalidad de manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria González Wétzel, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente, y la Sra. Mirta Rosa Mesa, D.N.I. N° 5.074.152, propietaria del inmueble denominado "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule", ubicado en el Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio antes mencionado las partes acuerdan las condiciones de incorporación de parte del inmueble denominado "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule" al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.479, la que declara de interés público la conservación, el aprovechamiento, la presentación y la defensa de los ambientes naturales y sus recursos por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica y su Decreto Reglamentario N° 2474/19 MP; y

Que el Artículo 5° de la norma mencionada prevé expresamente la posibilidad de que la Secretaría de Ambiente, en su carácter de autoridad de aplicación de la legislación en la materia, celebre convenios con los titulares dominiales interesados a los fines de la incorporación de sus inmuebles al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que el Artículo 3° de la Ley N° 10.479, si bien dispone que la incorporación del área al Sistema debe hacerse por ley especial, también establece la posibilidad de incorporación por medio de decreto, debiendo obtenerse la ratificación legislativa en un plazo no mayor a un (1) año; y

Que, mediante la presente norma, se interesa tanto la ratificación del Convenio suscripto como la incorporación provisorio de los inmuebles en cuestión, al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y

Que, a tales efectos, la Sra. Mirta Rosa Mesa, propietaria del inmueble "Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule" presentó oportunamente la solicitud para incorporarlos al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, acompañando el correspondiente Plan de Manejo, bajo la modalidad "Reserva de Usos Múltiples"; y

Que la misma fue evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la Secretaría de Ambiente, estando vigente la actual Ley N° 10.479 Y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M.P., sin perjuicio de la necesidad de efectuar actualizaciones y modificaciones; y

Que, al haberse cumplimentado los recaudos formales y en cumplimiento de las mandas legales y constitucionales que disponen la protección y conservación de los recursos naturales, de la

diversidad biológica y del patrimonio natural de nuestra Provincia, se procedió a la suscripción del Convenio citado anteriormente; y

Que, conforme las previsiones contenidas en el Artículo 6° de la Ley N° 10.479 y Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2424/19 M.P., corresponde establecer una reducción del cuarenta por ciento (40%) de la carga tributaria del Impuesto Inmobiliario respecto a la superficie afectada por medio del Convenio de marras por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la legislación aplicable previamente citada; y

Que han tomado intervención previa la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en los Artículos 22, 83 y 85 de la Constitución Provincial, en lo Ley N° 10.479 y en el Decreto N° 2.424/19 M.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Área Natural Protegida, modalidadde manejo Reserva de Uso Múltiple, suscripto en fecha 09 de noviembre de 2.020. entre la Mg. Lic. Mercedes Valeria González Wétzel, D.N.I. N° 28.238.628, en representación de la Secretaría de Ambiente y la Sra. Mirta Rosa Mesa, D.N.I. N° 5.074.152, en su carácter de propietaria del inmueble denominado “Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule”, ubicado en el Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, en que agregado forma parte de la presente norma legal. de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Incorpórese al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en la modalidad de “Reserva de Uso Múltiple” parte del inmueble denominado “Establecimiento Mirta Rosa Mesa Amandule” ubicada en el Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, propiedad de la Sra. Mirta Rosa Mesa, de conformidad con los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Establézcase una reducción del cuarenta por ciento (40 %) en la liquidación del Impuesto Inmobiliario., provisoriamente por el plazo de un (1) año hasta tanto se apruebe la ley correspondiente, respecto de un mil treinta hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintidos centiáreas (1030 has. 89 as. 27 cas.) del inmueble identificado en la Partida Inmobiliaria N° 32.716. autorizando a la Administración Tributaria de Entre Ríos a efectuar dicho descuento.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Produccion.-

Articulo 5°.- Comuníquese, con copia remítase a la Secretaría de Ambiente y cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan José Bahillo

— — —

DECRETO Nº 740 MP

AMPLIANDO PRESUPUESTO
Paraná, 15 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Producción interesa una ampliación presupuestaria a fin de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31/12/2020 de las Fuentes de Financiamiento 13 y 14; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduria General de la Provincia informa que del análisis integral de la información suministrada por la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, se desprende que el Remanente Contable del Ejercicio 2.020 de la Fuente 13 Subfuentes 0313 - Fondo Provincial de Carnes - Ley N° 7.292, 0317 - Fondo Colonización - Ley N° 7.685

modificada por Ley N° 8.658, 0337 - Fondo Provincial del Arroz - Ley N° 9.228, 0342 - Fondo Citrícola - Ley N° 9.085, 0343 - Fondo Defensa del Consumidor - Ley N° 8.973,0353 - Fondo Forestal - Ley N° 3.623, 0359 - Fondo Conservación de Suelos - Ley N° 8.318, 0376 - Fondo Fomento de Areas Naturales Protegidas - Ley N° 10.479, 0395 - Fondo para el Manejo y Prevención del Fuego en las Areas Rurales y Forestales - Ley N° 9.868, y Fuente 14 Subfuentes 5090-Fondo Nacional para Conservación y Manejo de los Bosques Nativos, 0559 - Aporte Nación para la Lucha Contra Incendios Forestales y Seguros y 5251 Aporte Programa Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD-ARG/10/G49, asciende a la suma de pesos noventa y nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho con tres centavos ($ 99.192.558,03); y

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Administración Y Despacho del Ministerio de Producción, la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia; y

Que corresponde efectuar una ampliación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 14° de la Ley N° 10.848, conforme Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Dirección de Recursos Naturales, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y Secretaria de Ambiente, por el importe total de pesos noventa y nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho con tres centavos ($ 99.192.558,03), conforme Planillas Analíticas del Recurso y de Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la

Provinciade Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan José Bahillo
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 755 MP

OTORGANDO BENEFICIOS
Paraná, 19 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales 3D Argentina S.A., CUIT N°30-71370180-3, representada por el Sr. Mario Iván Revilla, D.N.I. 35.444.447, en su carácter de Presidente de la firma, solicita acogerse al Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por Ley N° 10.204, su Decreto Reglamentario N° 3.044/13 MP y Resolución N° 1941/19 SP; y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a los beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, los sujetos beneficiarios deben cumplimentar de manera concurrente los requisitos instituidos por los Artículos 5° y 24° de la Ley N° 10.204; Artículos 1°, 2°, 6°, 7° y 8° del Anexo I del Decreto N° 3.044/13 MP, y Anexos I a V del Artículo 1º de la Resolución N° 1941/19 SP; y

Que en tal sentido el Artículo 24° de la Ley N° 10.204 determina que a los efectos de que los establecimientos industriales soliciten los beneficios de la presente ley, los mismos deberán efectuar ante la Autoridad de Aplicación una presentación previa formal de lo que implica el proyecto productivo industrial, ya sea nuevo o ampliación de uno existente; y

Que en el marco del Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por la Ley N° 10.204, su Decreto Reglamentario N° 3.044/13 MP, y las Resoluciones N° 1516/13 SICyPD y N° 1561/16 SI (hoy derogadas por Resolución N° 1941/19 SP); 3D Argentina S.A., representada por el Sr. Mario Iván Revilla, D.N.I. 35.444.447, en su carácter de Presidente de la firma, presentó oportunamente un proyecto productivo industrial consistente en la apertura de su propia planta productora de productos para el cuidado, limpieza y mantenimiento de todo tipo de vehículos, máquinas industriales, embarcaciones y aeronaves; solicitando el acogimiento a los beneficios de promoción industrial conforme los formularios y demás documentación exigidas por el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 1.516/13 SICyPD, ante la Subsecretaría de Industria, acorde a las exigencias del Artículo 24° de la Ley N° 10.204 y al Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 3.044/13 MP; y

Que es dable advertir que el Expediente fue iniciado en fecha 30/10/2018, y durante la prosecución del trámite, se encontraban vigentes las Resoluciones N° 1516/13 SICyPD y N° 1561/16 SI, pero las mismas fueron derogadas con posterioridad por la Resolución N° 1941/19 SP, adecuándose el expediente a la normativa mencionada; y

Que la actividad desarrollada por la solicitante se encuentra incluida dentro de la sección C “Industrias Manufactureras” de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), bajo el código

2023 “Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador”; y

Que la planta industrial se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Industrias de la Provincia de Entre Ríos, conforme surge de inscripción N° 10.745; y

Que para llevar adelante el proyecto productivo 3D Argentina S.A. cuenta con la nómina mínima de diez (10) empleados acorde a las exigencias del Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 3.044/13 MP, el cual reza que es condición indispensable “tanto para empresas nuevas como existentes, contar con una nómina de empleados efectivos con diez (10) puestos de trabajo como mínimo”; y

Qué 3D Argentina S.A no registra deudas con el Estado Provincial conforme ha sido acreditado con el pertinente certificado de libre deuda extendido por la Administradora Tributaria Entre Ríos (A.T.E.R.), y asimismo, la planta fabril donde actualmente se encuentra emplazada la empresa cuenta con el certificado de Radicación, y se han incoado las actuaciones administrativas pertinentes para la obtención del certificado de funcionamiento por ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.260, y Decretos Reglamentarios N° 5.837/91 MBSCE y N° 5.394/96 SPG; y

Que realizada la evaluación técnica del proyecto productivo presentado por 3D Argentina S.A., tomando como fecha de inicio del proyecto productivo de la solicitante finales del mes de Noviembre de 2.017, y contemplando los niveles de inversión en bienes de capital en un 323,78%, incremento de Producción prevista del 100%, e incremento de personal previsto en un 516,67% desde aquella fecha, por aplicación de la fórmula polinómica prescripta en el Artículo 3° de la Resolución N° 1.561/16 SI, se colige que el porcentaje incremental de la solicitante asciende al 290,59%, habiendo efectuado la presentación dentro del plazo exigido por Artículo 8°, 1er párrafo, del Anexo I del Decreto N° 3.044/13 MP; y

Que dicho porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada es el que resulta en materia de tributos exento en un 100% durante los primeros cinco (5) años, en un 75% desde el año seis (6) al diez (10) y en un cincuenta (50) % del año once (11) al quince (15), conforme lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N° 1.561/16 SI; y

Que concluida la evaluación técnica-legal por parte de la EX Subsecretaría de Industria respecto al proyecto productivo presentado por 3D Argentina S.A., y sin perjuicio de la aprobación dispuesta por éste órgano mediante Resolución N° 0172/19 S.I., la Secretaría de Producción, en carácter de superior jerárquico procedió al dictado de la Resolución N° 1.636/19 S.P., que dispuso la aprobación del proyecto productivo presentado por la solicitante en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 3.044/13 MP, sugiriendo al Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial previstos en el Artículo 9° de la Ley N° 10.204, y en los porcentajes establecidos en el Artículo 10° del mismo cuerpo legal respecto de los beneficios establecidos en el Artículo 9°

Inciso a) de la Ley N° 10.204, por el plazo de quince (15) años, siendo las exenciones del 100 % durante los primeros cinco (5) años, del 75 % desde el año seis (6) al diez (10) y del 50 % del año once (11) al quince (15), sobre el porcentaje incremental de la capacidad operativa instalada del 290,59 % conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1.561/16 SI, por lo que deberá tomarse como porcentaje incremental límite para los beneficios el 100 %; y

Que, asimismo y conforme lo expuesto en Resolución N° 1.636/19 SP se colige que la Secretaría de Energía de la Provincia debe otorgar a 3D Argentina S.A., un reintegro por el consumo de energía eléctrica acorde a la categoría tarifaria que posea la firma, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 18° y 23° de la Ley N° 10.204; y

Que conforme a la intervención de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (AT.E.R.), y las distintas intervenciones de los asesores de la ex Subsecretaría de Industria, en relación a la correspondencia o no de las partidas inmobiliarias a ser beneficiadas, es factible advertir que aunque actualmente las partidas N° 10-269052 y N° 10-271858 no contengan declaradas mejoras, las mismas se encuentran afectadas al Proyecto Productivo presentado por 3D Argentina S.A., y deben ser alcanzadas con los beneficios del Régimen, ya que durante el desarrollo del proyecto se realizarán mejoras edilicias en ellas, quedando supeditada la aplicación fehaciente de los beneficios a que la firma declare ante la ATER dichas mejoras; por lo que se concluye en que las partidas inmobiliarias involucradas en la ampliación son la partida N° 10-269052 y la partida N° 10-271858; y

Que atento a lo antes expuesto, habiéndose aprobado el proyecto productivo industrial mediante Resolución N° 1.636/19 S.P., verificándose la intervención de competencia de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) conforme a lo establecido en el Artículo 6°, párrafo tercero del Anexo I del Decreto N° 3044/13 MP, resulta procedente el dictado de la presente Norma en virtud de las consideraciones expuestas y a los fines de hacer efectivo el Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial, correspondiendo al Poder Ejecutivo otorgar los beneficios promocionales sugeridos en la Resolución N° 1.636/19 SP supra mencionada, en cumplimiento de los postulados consagrados en el Artículo 67° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, siendo obligación del Estado alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositiva mente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas; y

Que han tomado intervención de competencia la asesoría técnica y legal de la actual Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades instituidas por el Artículo 10° de la Ley N° 10204; y Artículo 6° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Entre Rios

D E C R E T A :

Artículo1°.- Otorgase a la firma 3D Argentina S.A., C.U.I.T. 30-71370180-3, los siguientes beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, cuyo proyecto productivo fuera aprobado por Resolución N° 1.636/19 S.P.:

A) Exenciones impositivas en los siguientes tributos:

1- Ingresos Brutos: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 100% conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1.561/16 S.I. por los ingresos provenientes fabricación y comercialización de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, destinados al cuidado de vehículos, maquinarias industriales, embarcaciones y aeronaves.

2- Impuesto Inmobiliario: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 100% conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1.561/16 SI sobre la base imponible del avalúo de mejoras de las partidas inmobiliarias involucradas en la apertura de la nueva planta industrial, precisamente las partidas N° 10-269052 y N° 10-271858.

3- Sellos: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 100% conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1.561/16 SI, para todas las transacciones que graven hechos imponibles relacionados con el alta, desarrollo, incrementos de plantas industriales. El alcance de este beneficio se circunscribe a la construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas.

4- Automotor: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 100% conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1561/16 SI. En caso de ampliación de plantas existentes la exención será del 100% sobre hasta cinco (5) unidades automotor cero Kilómetro, acorde a lo declarado por la solicitante.

5- Fondo de Integración de Asistencia Social, Ley N° 4035: por un 100% durante cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año once (11) al año quince (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 100 % conforme el Artículo 4° de la Resolución N° 1561/16 SI. La exención del aporte patronal se concederá en función de los nuevos puestos de trabajo que se realicen en tanto impliquen un incremento en la nómina de empleados, sin que se verifiquen despidos o cesantías injustificadas. El beneficio se otorgará desde la regularización de la relación laboral.

B) Preferencias en Licitaciones y Compras del Estado Provincial de conformidad a la Ley Provincial N° 9353.

C) Reintegro del consumo de energía eléctrica, acorde con la categoría tarifaria de 3D Argentina SA, a otorgar por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos de conformidad a lo previsto en los Artículos 18° y 23° de la Ley N° 10204.

D) Asistencia en Recursos Humanos para los puestos de trabajos proyectados a otorgar por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a 3D Argentina SA, a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; publíquese y pasen las presentes actuaciones a la SUBSECRETARíA DE INDUSTRIA, para la notificación y a los fines de efectuar el seguimiento y control del proyecto productivo industrial presentado por la firma 3D Argentina SA, cumplimentado archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Juan José Bahillo

— — —

DECRETO Nº 756 MP

OTORGANDO BENEFICIOS DE PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Paraná, 19 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial, CUIT 30-50199107-0, representada por el Cr. Adrián De Monte, DNI N° 20.882.627, en carácter de apoderado de la firma, solicita acogerse al Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial instituido por Ley N° 10204, su Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP, Resolución N° 1516/13 SICyPD, y Resolución N° 1561/16 SI (hoy dejadas sin efecto por Resolución N° 1941/19 SP); y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a los beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial. los interesados deben cumplimentar de manera concurrente los requisitos instituidos por el Artículo 5° de la Ley N° 10204 y las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP; y

Que el Artículo 24° de la Ley N° 10204 y el Artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 3044/13 MP determinan que a los efectos de que los establecimientos industriales soliciten los beneficios de la Ley N° 10204, los mismos deberán efectuar ante la Autoridad de Aplicación una presentación previa formal que determine lo que implica el proyecto productivo industrial. y se exprese si se trata de un proyecto correspondiente a una empresa nueva o ampliación de una existente; y

Que dicha presentación se debe efectivizar ante la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción, quien procederá a determinar la documentación y contenido que deberá incluirse en el proyecto, y posteriormente realizará el control y evaluación del mismo, determinando la aprobación o el rechazo del proyecto productivo según lo normado por la Ley N° 10.204, su Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP y Resolución N° 1941/19 SP; y

Que Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial debidamente representada, ha solicitado el acogimiento a los beneficios de promoción industrial; y

Que la firma previamente referenciada se aboca al rubro amoblamientos (muebles de cocina y placards)y al rubro piletas y mesadas de acero inoxidable, pretendiendo ampliar su capacidad operativa instalada a través de la actualización tecnológica y puesta en funcionamiento de nueva maquinaria; y

Que el fundamento de la solicitud de acogimiento al reqimen de promoción industrial se enrola en la necesidad de proceder a la actualización de gran parte de la planta productiva a partir de la mejora de los procesos de distintas líneas de producción: línea de piletas de acero inoxidable (proceso de soldadura y terminación de los productos), línea de piletas dobles (proceso de lavado de las mismas), línea de piletas con corte perimetral (mejora en el proceso de corte y de transferido de las piletas) y línea de piezas de carpintería RPT (mejora en el proceso de recubrimiento), lo que se podrá instrumentar mediante la adquisición de maquinarias de gran porte (robot soldador y cabina robotizada, lavadora automática de piletas dobles, dos prensas de cortes y una prensa de membrana para el recubrimiento RPT, entre otras), los gastos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento, y la incorporación de personal; y

Que la mejora en estas líneas, permite optimizar la calidad de los productos y lograr un aumento de la productividad de la firma; y

Que al momento de solicitar el acogimiento de los beneficios de promoción y desarrollo industrial se han acompañado los formularios prescriptos acorde a la exigencia del Artículo 1°- Anexo I - Resolución N° 1516/13 SICYPD, quedando amparada la estructura con que cuenta la institución para llevar adelante un proyecto de esta magnitud, habiéndose remitido por parte de la firma, a su vez, un flujo de fondos a cinco (5) años, conforme a lo estipulado por el Formulario VII, incorporado por Resolución N° 1561/16 SI; y

Que conforme ha sido expuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, corresponde dilucidar que el examen del proyecto se ha sustentado en los requisitos dispuestos en las Resoluciones N° 1516/13 SICYPD y N° 1561/16 SI, atento a que dichas normas se encontraban vigentes al momento de la presentación del proyecto productivo, estando hoy reemplazadas por la Resolución N° 1941/19 SP; y

Que Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial es una persona jurídica que se ha constituido en la República Argentina, de conformidad a las leyes nacionales, cuya vigencia ha sido acreditada en el marco del presente procedimiento administrativo, y que como tal viene desarrollando su actividad comercial en dos (2) predios situados en Av. Almafuerte N° 3658 y calle Pedro E. Martínez N° 1041, de la capital provincial; y

Que con informe de dominio extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Paraná, la firma ha acreditado la titularidad de los inmuebles afectados a la ampliación de la planta productiva; y

Que la actividad desarrollada por la solicitante se encuentra incluida dentro de la sección C “Industrias Manufactureras” de la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), bajo el código N° 3100 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.); y

Que johnson acero S.A. Industrial y Comercial se encuentra inscripta en el Registro de Industria de la Provincia de Entre Ríos, y cuenta con certificado de actividad industrial para las DOS (2) plantas productivas que la firma posee; y

Que para llevar adelante el proyecto productivo Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial cuenta con una nómina de personal por encima del mínimo requerido de diez (10) empleados acorde a las exigencias del Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 3044/13 MP, el cual reza que es condición indispensable “tanto para empresas nuevas como existentes, contar con una nómina de empleados efectivos con diez (10) puestos de trabajo como mínimo”; y

Que la solicitante, asimismo, no registra deudas con el Estado Provincial conforme ha sido acreditado con el pertinente certificado de libre deuda extendido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y, asimismo, en los predios donde actualmente se encuentra emplazada la empresa se determinó que la misma cuenta con certificado de Radicación, funcionamiento y habilitación sanitaria y respecto a la planta situada en el predio de calle Pedro E. Martínez N° 1041 se cuenta con certificado de radicación, y se han incoado las actuaciones administrativas pertinentes para la obtención del certificado de funcionamiento por ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6260, y sus Decretos reglamentarios N° 5837/91 MBSCE y N° 5394/96 MEOSP; y

Que del estudio del proyecto productivo presentado por la solicitante, desde la Secretaria de Industria y Comercio, se ha determinado que nos encontramos ante un supuesto de “establecimiento industrial existente” que amplía su capacidad operativa en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 10204, como consecuencia del aumento de su capacidad de producción; su nómina de personal; e inversión en bienes de capital; dándose en consecuencia el cumplimiento a los parámetros dispuestos por los Artículos 6° y 7° de la Ley Provincial N° 10.204 para los establecimientos industriales existentes, y que por aplicación de la fórmula polinómica dispuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 1561/16 SI, en referencia a los aumentos que se visualizan tanto en la capacidad de producción, en la plantilla de personal y en las inversiones en bienes de capital, surge un incremento de la capacidad operativa instalada del 42,10%, lo que enmarca al proyecto dentro de los supuestos del Punto 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.204; y

Que al tener inicio el proyecto productivo en el período octubre de 2.018, y no habiéndose visualizado el incremento mínimo de la capacidad operativa instalada al momento de presentarse el proyecto, en al menos dos variables de las establecidas por la normativa, la solicitud realizada se encuentra dentro del plazo establecido por artículo 8°, Anexo I, Decreto N° 3044/13 MP; y

Que concluida la evaluación técnica-legal respecto al proyecto productivo presentado por Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial, la Secretaría de Industria y Comercio dispuso su aprobación mediante Resolución N° 1491/20 SIyC, rectificada mediante Resolución N° 1630/20 SIyC, en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 3044/13 MP, disponiendo que resulta pertinente sugerir al Poder Ejecutivo Provincial el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial previstos en el Artículo 9° de la Ley N° 10204, y en los porcentajes establecidos en el Artículo 10° del mismo cuerpo legal respecto de los beneficios establecidos en el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N° 10204, por el plazo de quince (15) años, siendo las exenciones del 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), debiendo otorgarse los beneficios del Artículo 9° inciso a) en relación al porcentaje incremental del 42,10% tal como ha sido previsto en el Artículo 6° de la misma ley; y

Que en relación a la exencion sobre el impuesto inmobiliario, y

acorde lo observado por la Secretaría de Industria y Comercio y lo declarado por la firma solicitante en su proyecto, no corresponde el otorgamiento de beneficio alguno al respecto, ya que en la planta DOS (2), de calle Pedro Martínez N° 1041 de la ciudad de Paraná, no se llevarán adelante mejoras, ya que se utilizarán las plantaciones existente; y

Que conforme ha sido expuesto por la Secretaría de Industria y Comercio corresponde, asimismo, el otorgamiento de los beneficios instituidos en el Artículo 18° de la Ley N° 10204, atento a que la empresa, según lo expuesto en facturas de energía eléctrica expedidas por ENERSA, cuenta con tarifa 3, por lo que se deberá disponer un reintegro por el consumo de energía eléctrica del 4 %; y

Que atento a lo antes expuesto, habiéndose aprobado el proyecto productivo industrial mediante Resolución N° 1491/20 SIyC, rectificada mediante Resolución N° 1630/20 SIyC, verificándose la intervención de competencia de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) conforme a lo establecido en el Artículo 6°, párrafo tercero del Anexo I del Decreto N° 3044/13 MP, resulta procedente el dictado de la presente Norma en virtud de las consideraciones expuestas, y a los fines de hacer efectivo el Régimen de Promoción y Desarrollo Industrial, correspondiendo al Poder Ejecutivo otorgar los beneficios promocionales sugeridos en la Resolución N° 1491/20 SIyC, con la rectificación dispuesta por Resolución N° 1630/20 SIyC, supra mencionadas, en cumplimiento de los postulados consagrados en el Artículo 67° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, siendo obligación del Estado alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la Provincia, con asistencia técnica y financiera, fomentándolas crediticia e impositiva mente, protegiendo la radicación de industrias en sus comunidades de origen, la comercialización sustentable de sus productos y promoviendo el fortalecimiento de sus entidades representativas; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Técnica y Legal de la Dirección General de Industria, el Área Legal de la Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección General de Asuntos Juridicos dependientes del Ministerio de Producción y

la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que la presente gestión encuadra dentro del marco de facultades instituidas por el Artículo 10° de la Ley N° 10204; y Artículo

6° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Otórgase a la firma Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial, CUIT 30-50199107-0, los siguientes beneficios de Promoción y Desarrollo Industrial, cuyo proyecto productivo fuera aprobado por Resolución N° 1491/20 SIyC, rectificada mediante Resolución N° 1630/20 SIyC:

A) Exenciones impositivas en los siguientes tributos:

1- Ingresos Brutos: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 42,10% por los ingresos provenientes de la comercialización al por mayor de amoblamientos de cocina, piletas y mesadas de acero inoxidable, placards y vestidores.

2- Sellos: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 42,10% para las transacciones que graven hechos imponibles relacionados con el alta, desarrollo, incrementos de plantas industriales. El alcance de este beneficio se circunscribe a la construcción o montaje de las instalaciones industriales alcanzadas por las exenciones impositivas.

3- Automotor: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15), sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 42,10% hasta OCHO (8) unidades 0 K.M.

4- Fondo de integración de Asistencia Social, Ley N° 4035: por un 100% durante los primeros cinco (5) años, del 75% desde el año sexto (6) al décimo (10) y del 50% del año onceavo (11) al quinceavo (15) sobre el porcentaje incremental límite de la capacidad operativa instalada del 42,10%. La exención del aporte patronal se concederá en función a los nuevos puestos generados, siempre que los mismos impliquen ampliación en la nómina, sin despidos o cesantías. El beneficio se otorgará desde la regularización de la relación laboral.

B) Preferencias en licitaciones y las Compras del Estado Provincial de conformidad a la Ley Provincial N° 9.353;

C) Reintegro del consumo de energía eléctrica del 4% acorde con la categoría tarifaria de Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial. CUIT 30-50199107-0. a otorgar por la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos de conformidad a lo previsto en los Artículos 18° y 23° de la Ley N° 10.204;

D) Asistencia en Recursos Humanos para los puestos de trabajos proyectados a otorgar por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2°.- Establézcase que la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción es el organismo de control de aplicación establecido por la Ley N° 10.204 y su Decreto Reglamentario N° 3044/13 MP, a los fines de efectuar el seguimiento.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 4°.- Comuníquese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) a Johnson Acero S.A. Industrial y Comercial, a la Secretaria de Energia y a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción para su notificación, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan José Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Falcon Orlando José s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO JOSE FALCON, M.I.: 5.404.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de julio de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018910 3 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lencina María Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA LENCINA, M.I. 26.619.115, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/02/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018940 3 v./16/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Badaracco Iris Belkys del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRIS BELKYS DEL CARMEN BADARACCO, M.I. 5.912.082, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 29/05/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018949 3 v./16/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Saavedra Julio y Pimentel Estefanía s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 24278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO SAAVEDRA DNI Nº 02.042.439, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/09/1987 y ESTEFANIA PIMENTEL MI Nº 895.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 20/05/1989. Publíquense por tres (3) días.

Paraná, 28 de mayo de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00018950 3 v./16/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martín José Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35507, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de JOSE LUIS MARTIN, D.N.I. Nº 5.903.441, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 22/11/2013. Publíquense por un día.

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Perla Klimbovsky, secretaria subr.

F.C. 04-00018980 1 v./15/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Romero Julián Aniceto s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21341, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIAN ANICETO ROMERO, D.N.I. Nº 11.727.099, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/4/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018986 3 v./19/07/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Hasenauer de Retamar María Magdalena - Retamar Américo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 100 F° 248, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMERICO OSCAR RETAMAR, M.I.: 5900013, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 10/12/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Paraná, 15 de junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018995 1 v./15/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Amato Estela Francisca s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21287, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA FRANCISCA AMATO, D.N.I. Nº 0.996.656, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de abril de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018998 1 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prediger Ofelia Angélica y Haberkorn Roberto Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELICA PREDIGER, M.I.: 4.523.856, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 29/08/2018 y de ROBERTO CARLOS HABERKORN, M.I.: 5.929.861, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 27/03/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00019003 3 v./19/07/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bordet Roberto Atilio s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. Nº 14793 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don ROBERTO ATILIO BORDET, D.N.I. Nº 12.018.679, ocurrido el día 22 de abril del año 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Estrada Nº 2008 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E.R, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 28 de mayo de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Dra. María José Diz .-Jueza Subrogante".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 14 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018887 3 v./15/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Steffani Rosa Nelida s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14786- Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña ROSA NELIDA STEFFANI, D.N.I. Nº F 4.499.101, ocurrido el día 18 de marzo del año 2021, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en s/c, s/nº, Colonia San José, Dpto. Colón, E.R, vecina que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de mayo de 2021. Visto:..., Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".-Publíquese por tres (3) días.

Colón, 7 de junio de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018891 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez - Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Arguet Alcira Herminda - Souza Esteban s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. Nº 14729), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALCIRA HERMINDA ARGUET D.N.I Nº 5.026.682, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el 16 de octubre de 2011. Y al fallecimiento de ESTEBAN SOUZA, D.N.I. 5.805.172, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia, de Entre Ríos, el 04 de junio de 2018.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 30 de marzo de 2021. Visto:(...) Resuelvo:(...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alcira Herminda Arguet, L.C. Nº 05.026.682- y Esteban Souza- D.N.I. 05.805.172, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón Entre Ríos, 17 de mayo de 2021 – Flavia O. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018946 3 v./16/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Crepy Cesar Alcides Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14748), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CESAR ALCIDES LUIS CREPY, DNI Nº 14.554.691, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, del Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de octubre de 2016.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de abril de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de César Alcides Luis Crepy -D.N.I. Nº 14.554.691, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)"; Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 14 de mayo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018956 3 v./16/07/2021

— — —

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Migliora, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13137), cita por tres veces en

el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don JUAN CARLOS MIGLIORA -MI Nº 5.829.428, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 28/12/2019, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de marzo de 2020. Visto... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994....." Fdo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.

Concordia, mayo 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018892 3 v./15/07/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Albarado, Hugo Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9276), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HUGO LUIS ALBARADO, D.N.I. Nº 11.686.212, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 14 de junio de 2021. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Luis Albarado, D.N.I. Nº 11.686.212, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario Local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 15 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018911 3 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Andana, Ángel Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9393), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ÁNGEL BERNARDO ANDANA, DNI Nº 21.775.227, fallecido en Concordia el día 02/07/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de mayo de 2021.- Visto: el escrito promocional y documentación en copia simple, recepcionados en soporte electrónico en fecha 05/05/2021, lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. Del CPCC y art. 2340 del CCC, y que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Bernardo Andana, DNI Nº 21.775.227, fallecido en fecha 02/07/2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino". Publíquese por tres (3) días.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 17 de mayo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018915 3 v./15/07/2021

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Muller, Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. Nº 13523)", cita por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL MULLER, D.N.I. Nº 5.803.066, argentino, viudo de sus primeras nupcias con la Sra. Irma Teresa Steinle, nacido el 12 de noviembre de 1935 en Concordia, Entre Ríos, fallecido en Concordia el día 6 de junio de 2021 y con último domicilio en calle E. Carriego Nº 1128 de esta ciudad.

"Concordia, 1 de julio de 2021... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Nancy Noemí Muller, DNIN° 23.433.275, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Cruzpessolani y Agusto Demarco, domicilio constituido en calle Pellegrini Nº 1001 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Manuel Muller -DNI N° 5.803.066, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc.2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.4.-...5.-... 6.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC.7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial." Publíquese por 3 días.

Concordia, 6 de julio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018918 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3 (Correo electrónico: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar) a cargo del cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre Nº 26/28, piso 2º de esta ciudad, en autos caratulados "Almeida, Inocencio Nazario y Goicochea, Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9228) cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes el Sr. INOCENCIO NAZARIO ALMEIDA, MI N° 1.860.759, hijo de Mario Almeida y Sara Zenona Gallegos, nacido en Federación Entre Ríos el 28 de julio de 1910 y fallecido en esta ciudad de Concordia Entre Ríos el 10 de septiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Juana Goycochea y la Sra. JUANA GOICOCHEA, DNI N° F.5.045.160 de 89 años de edad, hija de José Goicochea y Teresa Menegay, nacida en la ciudad de Chajarí E.R. el 28 de octubre de 1922 y fallecida en esta ciudad de Concordia E.R el 22 de abril de 2012, viuda en primeras nupcias de Inocencio Nazario Almeida. Ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 18 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo:(...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Inocencio Nazario Almeida, M.I. Nº 1.860.759, y de Juana Goicochea o Goycochea, D.N.I. N° F 5.045.160, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén. Juez". Publíquese por tres días.

Concordia. 7 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018925 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe Secretaria Única cargo Dr. José María Ferreyra del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos en autos caratulados "Lacuadra Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13494), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO DANIEL LACUADRA, DNI N° 21.060.261 quien falleciera el 16 de marzo de 2021, a los 51 años de edad en esta ciudad, siendo su último domicilio en calle Córdoba 333 de esta ciudad de Concordia Entre Ríos. Nacido en Entre Ríos el 2 de diciembre de 1969; hijo de Hugo Orlando Lacuadra y Marta Mazoletti.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 01 de julio de 2021, Visto: (...); Resuelvo: 1.– (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Daniel Lacuadra DNI N° 21.060.261, vecino que fuera de ésta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 8.- (...)9.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. Nº 21/2014-. 10.- (...) 11.- (...) Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.

Concordia, 7 de julio de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018927 3 v./16/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 3, a cargo de los Dres. Gabriel Belén y Gimena Bordoli, respectivamente, en autos "Tito Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. Nº 9217), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OSVALDO TITO, DNI Nº 12.126.611, fallecido en Concordia, el 12 de enero 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 17 de mayo 2021.- Visto: ... Resuelvo: ...3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Osvaldo Tito, DNI Nº 12.126.611, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Dr. Gabriel Belén – Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de mayo 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018944 3 v./16/07/2021

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. RICARDO ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 11.510.137, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 16/04/2018, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "López, Ricardo Alberto - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10477).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de mayo de 2021.- 1.-Por presentados los Sres. Héctor Ariel López, DNI Nº 24.696.551, por propio derecho, con domicilio real en calle San Martín Nº 587-de esta ciudad- y Noelia Soledad López DNI Nº 28.110.293, por derecho propio, con domicilio real en Barrio 708 Viviendas de La Bianca, Manzana "C", Sector 5, Dpto Nº 60 P.B - de esta ciudad-, y con patrocinio letrado de las Dras. María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, y domicilio procesal constituido en calle Concejal Veiga Nº 693 - de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.2.-(...) 3.-(...) 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-(...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) 11.- (...) 12.- (...) 13.- (...) 14.- (...) Firmado: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 21 de mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00018985 3 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos "Verliac, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9146) cita por tres veces para que en el término de treinta días corridos a contar de la última publicación se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don JUAN PEDRO VERLIAC, MI Nº 5.782.023, fallecido el 7 de abril de 2020, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Depto. Concordia, bajo apercibimiento de ley (Art. 728 del C.P.C. y C).

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 24 de febrero de 2021.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Verliac, D.N.I. Nº M 5.782.023, vecino que fuera de Colonia Yeruá, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten." Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 19 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018987 3 v./19/07/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Catalini, Mónica Raquel s/ Sucesoria ab intestato" - Expte N° 9093- cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINI, MONICA RAQUEL, fallecida en esta ciudad el día 26 de marzo de 2019, para que en el plazo de diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: ///Concordia, 26 de abril de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-(...)2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mónica Raquel Catalini, D.N.I. N° 11.255.703, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-(...) 5.-(...). 6.-(...). 7.-(...). 8.-(...). 9.-(...).Fdo. Gabriel Belén.- Juez.-

Concordia, 17 de mayo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019004 3 v./19/07/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vallaro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO VALLARO - DNI N° 10.572.784, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de junio de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018895 3 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata de Coronel Luisa Ramona y Coronel Elva Luisa s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA RAMONA ZAPATA DE CORONEL -sin matrícula individual en acta de defunción- y ELVA o ELBA LUISA CORONEL -DNI N° 5.350.520-, vecinas que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidas en la ciudad antes mencionada en fecha 01 de noviembre de 1974 y 01 de abril de 1994, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 1 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018935 3 v./16/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ullrich Walter Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WALTER FERNANDO ULLRICH - DNI N° 4.562.328, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martin – Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 23 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018943 3 v./16/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Elida María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14587, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIDA MARÍA LELL – DNI N° 3.613.293, vecina que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de agosto de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 25 de febrero de 2021, Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018960 3 v./16/07/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gavilan, Lidia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14226/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA ISABEL GAVILAN, D.N.I. Nº 26.596.276, fallecido el día 01/08/2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de mayo de 2021.- Proveyendo la presentación del 05/05/2021; téngase por presentado a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, en nombre y representación de Juana Lujan Insaurralde, personería acreditada en mérito del Poder Especial Agregado, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Lidia Isabel Gavilan, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- ...- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Chajarí, 11 de mayo de 2021 – Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018886 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Jose Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dell Orto, Celina Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14271/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CELINA LEONOR DELL ORTO, D.N.I.No 10.957.840, fallecida el día 14/12/2019, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de julio de 2021... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Celina Leonor Dell Orto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose a las Dra. Andrea Candarle y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 7 de julio de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00018926 3 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí, a cargo del en autos caratulados "Panozzo Osvaldo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5598/21, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco - Juez-; y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos- Secretaria- cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de PANOZZO OSVALDO ALBERTO, DNI 8.593.968, CUIL 20-08593968-9, fallecido en la ciudad de Chajarí el día 11 de junio de 2020, hijo de Avelino Narciso Panozo y de Luisa Primitiva Pérez; último domicilio en calle Velez Sarsfield 2685 de esta ciudad de Chajarí (E.Ríos). Para su conocimiento se transcribe la resolución que lo ordena, y en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de abril de 2021.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Osvaldo Alberto Panozzo, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 12 de mayo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00018942 3 v./16/07/2021

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaria a cargo de quien suscribe, sito en el 2do Piso del Edificio Centro Cívico de esta Ciudad, en los autos caratulados "Rader José Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N 17053; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RADER, DNI 10.646.754, vecino que fuera de la ciudad de Federación – E. Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 02 de Julio de 2.017. Publíquense por tres días.-

Federación, 12 de mayo de 2.021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00018970 3 v./19/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8423, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ECKERDT, M.I. Nº Nº 1.933.109, fallecida el día 23 de diciembre de 2000, en Gilbert, Dpto. Gualeguaychú. - Publíquese por tres días. –

Gualeguaychú, 03 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018902 3 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano Irma Daniela s/ Sucesorio Testamentario", Expte. Nº 12770, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA DANIELA ARELLANO, Documento Nacional Identidad N° 2.314.124, fallecido el día 15 de Julio de 2020, en Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018990 3 v./19/07/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña Alcira Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8430, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALCIRA SOFIA ACUÑA, Documento Nacional Identidad Nº 13.316.103, fallecida el día 09 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00018992 1 v./15/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Hildt Victoria Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 9287, Fº 170, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA ESTER HILDT, D.N.I. Nº 10.659.346, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, fallecida el día 21 de octubre de 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2021.... Estando acreditada con la documentación de acompañada en fecha 20/04/2021: la defunción de la causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Victoria Ester Hildt, vecina que fuera de ésta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten,

art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)..." Fdo. Dr. Mariano Morahan -Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 1 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018973 1 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de ésta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria única cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados: "Gallego Ramón Olegario s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°: 9082, Año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN OLEGATORIO GALLEGO, M.I. N° 5.799.673, fallecido en fecha 08/04/2020 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 20 de Abril del 2021... Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada, y con la documentación obrante el carácter de parte, atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Ramón Olegario Gallego, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)....Fdo. Dr. Mariano Morahan- Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 20 mayo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00018974 1 v./15/07/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única del Dr. Mauro S. Pontelli, en los autos caratulados: "Bonnin Hernán Leonardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 10047 Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de BONNIN HERNAN LEONARDO, D.N.I. Nº 23.696.343, vecino que fuera de Colonia San Cipriano, fallecido el día 19 de Enero de 2020 en esta localidad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial que se hará por un día y en un Diario Local por tres días.

El auto que dispone la medida, en su parte pertinente, expresa: "///cepción del Uruguay, 7 de abril de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hernán Leonardo Bonnin, vecino que fuera de la localidad de Colonia San Cipriano, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER..." Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez.-.

Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00018979 1 v./15/07/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Callau Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato" N° 15541 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CALLAU MARTA SUSANA, M.I. N° 9.983.209, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 07 de abril de 2021.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 28 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018991 1 v./15/07/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Andruszezen Nicolás Esteban s/ Sucesorio ab intestato", N° 14776 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ANDRUSZEZEN NICOLAS ESTEBAN, M.I. 14.675.564 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Longchamps, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en fecha 28 de febrero de 2019.

Victoria, 29 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00019002 3 v./19/07/2021

CITACIONES

PARANA

a EMILIO ALBERTO SALZMANN

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría del Dr. Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados "Zalazar Pablo José c/ Salzmann Emilio Alberto s/ Monitorio Ejecutivo - Expte. N.° 36168, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a EMILIO ALBERTO SALZMANN, DNI N.° 17.071.576, con último domicilio conocido en Laurencena s/nº, Barrio Palermo, Casa Nº 8 de la localidad de Diamante, para que comparezca al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 2 de Junio de 2021 – Ignacio M. Basaldúa, secretario.

F.C. 04-00018984 1 v./15/07/2021

— — —

CONCORDIA

a GAONA NESTOR

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 457/19 caratulado "Gaona Néstor/ Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil"; se cita y emplaza a: GAONA NESTOR, de 50 años, Documento Nacional Identidad 21.741.598, estado civil Casado, profesión chofer, último domicilio conocido en calle Buenos Aires 3100 - Glew, Provincia de Buenos Aires; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2021.- Visto: El estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Néstor Gaona no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Daniela Montangie -Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 29 de junio de 2021 – Daniela Montangie, fiscal auxiliar.

S.C-00015210 5 v./20/07/2021

REMATES

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados "Jacob, Laura Adriana s/ Quiebra (Legajo)" – N° 3525C, ha decretado para el día 06 de Agosto del 2021, a las 9 horas, la venta de los bienes muebles de propiedad de la fallida por el procedimiento de subasta pública mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19, la que se efectuará por el martillero público Nicolás M. Carelli designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlará el acto.

La venta comprende los siguientes lotes y valor de base:

1- Un velador. Una CPU Bitron. Una Pantalla LG W1953S. Un

teclado y un mouse. Un Equipo de música con dos parlantes. Un Escritorio/Biblioteca. Una Silla de oficina, valor $6000.

2- Una Estantería 23 cubos. Una Estantería 30 cubos. Un cubo alto gris, con un valor de $6000.

3- Una Estantería 30 cubos. Una Estantería 30 cubos, valor $6000.

4- Dos Maniquíes adultos, enteros + dos rotos. Dos Maniquíes niños, valor $2000.

5- Un Busto con soporte de maniquíes, valor $1000.

6- Un soportes de Maniquíes, valor $500.

7- Un Maniqui busto, valor $500.

8- Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45-. Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45. Un Cubo alto blanco -de 0,49x0,45. Tres cubos blancos -de 0,35x0,35-. Tres Juegos de tarimas cubo. Una tarima grande, valor $5000.

9- Un Perchero móvil un barral. 24 perchas acrilicas. 36 perchas acrílicas. Treinta y tres Perchas varias. Diez Perchas acrilicas de niño. Un Perchero caño desarmable, valor $2500.

10- Dos Sillas. Un banco alto, valor $1500.

11- Una Cortina Blanca. Dos Alfombras. Una alfombra felpudo color gris, valor $500.

12- Dos Plafones cuadrados led + Dos portalámparas luminarias sin focos, valor $2000.

13- Una estantería 3 mensulas- tres estantes c/ caño pared. Estantería pared 3 ménsulas -3 estantes c/dos caños para colgar. Una estantería metálica de seis estantes. Una Estantería de pared 3 estantes y 5 ménsulas-. Un Estante pared x 6 -5 ménsulas-, valor $8000.

14- Una Cajonera doble gris. Una Cajonera doble blanca. Un mueble con cajones, valor $3000.

15- Una Mesa de cortes c/ estante bajo, 3.90x1.80, valor $11000.

16- Un Tablón pino $500.

17- Una Mesa con pie gris. Una Mesa baja blanca/base gris, valor $1000.

18- Un Mostrador 12 cubos, valor $5000.

19- Doce estantes hierro y malla, valor $3000.

20- Moldería papel de indumentaria varios -dos bultos, valor $2000.

21- Una Caja de Seguridad. Sin llave, valor $1000.

22- Un Banco antiguo y un banquito, valor $500.

23-Un Carrucel exhibidor de escritorio. Exhibidores varios desarmados, valor $500.

24- Una Placa enchapada blanca. Un armazón de probador hierro, valor $500.

25- Una Máquina Gemsy 801A c/ Motor y mesa, valor $20000.

26- Una Máquina de cortar Pegasus Super 1N 3595, valor $6000.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base fijada por el martillero por cada lote, consignadas en el párrafo anterior. Para el caso de fracaso por falta de postores, a continuación del último lote, se sacará a la venta sin base el/los lote/s que no hubieren recibido oferta. Se deja establecido que se prohibe la compra “en comisión". Los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal, la totalidad del importe de su compra, el IVA (21%), el impuesto de sellos (1%) y la comisión del Martillero del 10%, perteneciente a este Juzgado y a nombre de estas actuaciones caratuladas: “Jacob, Laura Adriana s/ Quiebra (Legajo)”, Expte. Nº 3525C, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-667295/2, CBU. 3860005803000066729522, CUIT n° 30-68109776-3 del Poder Judicial de Entre Ríos. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del “Acceso Público” de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 04 de agosto de 2021 a las 13:00 hs - fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica “nicolasmcarelli@gmail.com”; con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos y/o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. La videograbación constituirá el modo de registro del acto y el acta del remate será suscrita exclusivamente por la Secretaria del organismo, con firma electrónica. Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. Se deja aclarado que comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente.

Consultas con el Martillero al teléfono 3442645778, o en Rocamora 585 de Concepción del Uruguay, de 09 a 17 Hs.- CUIT Fallida N° 27-22925191-6 Martillero CUIT 20-23967276-1. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el Diario La Calle de Concepción del Uruguay.

Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2021 - Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00018797 5 v./15/07/2021

— — —

Por Javier Fernando Monti

Mat. 1156 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, secretaría a cargo del doctor Diego Germán Cherot, en los autos caratulados: “Almeyra Carlos c/ Lapalma, Mario s/ Ejecución de Honorarios” – Expediente Nº 11783 año 2018, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el artículo 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero –anexo II–, en el marco de la pandemia (Covid-19), aprobado por Ac. General Nº 20/20 del 22/9/20, al contado, al mejor postor, sin base, el motovehículo marca Yamaha, Modelo FZ 16, Dominio 579 HZF, en buen estado, Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos –artículo 559 del citado cuerpo legal.

Fíjase fecha de subasta para el día 27 de agosto de 2021 a las 9:00 horas, la que se llevará a cabo por el martillero designado en autos Javier Fernando Monti – Matricula Nº 1156 del CO.M.P.E.R.-, C.U.I.T. Nº 20161660621, por ante la actuaria, quien controlará el acto. La subasta fijada, se desarrollará a través de la plataforma que se informará a las partes.

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto de remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria el 10% del importe de la compra en concepto de seña, a la cuenta judicial a nombre de este juzgado y de estas actuaciones, Nº de cuenta en pesos Nº 5-698945/8 -CBU 3860005803000069894580 el importe de su compra y la comisión del martillero del 3% y el IVA si correspondiere. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (1%).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley. Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del juzgado jdolab2-uru@jusentrerios.gov.ar, del martillero designado jmremates.inmobiliaria@gmail.com, con copia al e-mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. La petición de admisión como oferente deberá contener en el “ asunto” del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticad de los instrumentos anexados a saber; apellido y nombres completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta. En los casos de representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en los que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad, no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de

índole tecnológicos ni de conexión - artículo 3.5 anexo I- Consultas con el martillero al teléfono Tel.3442-478117 (celular) Dirección Moreno 106– Concepción del Uruguay- Entre Ríos- e-mail: jmremates.inmobiliaria@gmail.com.-

Atento Resolución AFIP Nº 745, martillero CUIT 20161660621, actor DNI 10.280.279, demandado DNI 20.243.331.

Concepción del Uruguay, junio de 2021 - Diego G. Cherot, secretario

F.C. 04-00018916 3 v./15/07/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 a cargo de quien suscribe, en autos "Blanco Rubén Darío y Otra c/ Gómez Juan rosario s/ Usucapión" (Expte. N° 35326) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que comparezcan a tomar intervención y contestar demanda -arts. 325 y cctes. C.P.C.C.-, dentro del término de quince días (15) con mas lo que en razón de la distancia corresponda, contados a partir de la última publicación del presente, respecto del inmueble inscripto bajo Plano de Mensura Nº 217.476, Matrícula N° 24.824, con una superficie de 368,09 m², que se localiza en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Distrito U.R.7., Sección Octava, Grupo 67, Manzana 6, con domicilio parcelario en calle José Rondeau N° 1605 esquina calle Austria, con los siguientes Límites y Linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S80°08'E de 40,84 metros, lindando con Roberto Romero; Este: Rectas 2-3 al rumbo S9°52'O de 5,00 metros lindando con Calle José Rondeau y 3-4 al rumbo S54°52'O de 6,00 metros, formando ochava en la intersección de las Calles José Rondeau y Calle Austria; Sur: Recta 4-5 al rumbo N80°08'O de 36,59 metros, lindando con Calle Austria; Oeste: Recta 5-1 al rumbo N9°52'E de 9,23 metros, lindando con Carlos Alberto Arregin; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes - Arts. 329° y 669° Incs. 2° y 3° del CPCyC.- Publíquese por dos días.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00018954 2 v./15/07/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galanti Sergio Ernesto y Otra c/ Riobo Inés Patricia y Otro s/ Usucapión" Exp. Nº 20547, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Municipio de Paraná, domicilio parcelario en calle México N° 582, con una superficie de 388,48 m2, Plano de mensura Nº 218987, registrado a la Matrícula 147.119, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al rumbo S 60º 26' de 9,30 m, lindando con Leónidas Mercedes Folloniers y otros;

Sureste: rectas 2-3 al rumbo S. 25° 55' O de 20,79 m, 3-4 al S. 19º 36' O. de 2,30 m, 4—5 al S. 41° 58' de 8,98 m y 5—6: S. 19° 00' O 20,04m, todas lindando con Carlos Alberto Gómez y otra.

Suroeste: recta 6-7 a rumbo S. 71° 00' O. de 7,05 m, lindando con calle México.

Noroeste: rectas 7-8 al rumbo N. 19º 00' E de 20,04 m y 8-9 al S. 42º 56 O. de 9,09 m, ambas lindando con Juan Ignacio Krevisky y 9-1 al S. 19º 36' O. de 24,61 m, lindando con Juan Ignacio Krevisky y Héctor A. F. Meinero.

El plano antecedente es el Nº 4246.

Paraná, 5 de julio de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018989 2 v./16/07/2021

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Unica, desempeñada por la Dra. María Rosa Fernández, en autos caratulados "González Juana Rosa c/ García de González Mercedes s/ Usucapión (Sorteo Mediación. AC 19.4.20. REG Nº 1 Emergencia Sanitaria) Expte. Nº 9513", Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 inc. 1º del código de rito civil, conforme prevé el inc 2º de dicha norma y el Art. 329 del mismo cuerpo, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Mercedes García de González y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto al tomo 79, folio 1549, ubicado en Segunda Sección Chacras, Puerto Ruiz, Manzana 8, Angulo Sudeste de la intersección los Charrúas y Zenón Godoy, cuya superficie según Plano de Mensura confeccionado por el agrimensor Hugo S. Solari, Plano Nº 29141, es de 573,17 m2 (quinientos setenta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) Límites y Linderos: Norte: línea recta alambrada (1-2) al rumbo Noreste 89º26' de 17,03 metros lindando con calle Nº 7 -Los Charrúas-. Este: línea recta alambrada (2-3) al rumbo Sudeste 0º47' de 34,00 m. lindando con Sara Nélida Bogado. Sur: Línea recta (3-4) rumbo Sudoeste 88º26' de 16,54 m. lindando con sucesores de Miguel Soria, alambrado hasta los 8,04 m y por constado sur de edificación propia, en el resto. Oeste Línea recta (4-1) al rumbo Noroeste 1º37' de 34,30 m. lindando con calle Nº 2 Zenón Godoy, por costado Oeste de edificación propia hasta los 16,29 m. y alambrada en el resto. Observaciones: Superficie ocupada por la ochava =2,00 m2. Superficie libre de la ochava = 571,17 m2. Datos del título vigente: Inscripción del dominio: Tº 79 Fº 1549 Gualeguay. Fecha de adquisición: 20/dic/1966. Fecha de inscripción 22/dic/1966. Funcionario autorizante: Escrib. Juan C. Chichizola. Titular del dominio vigente: García de González Mercedes (100%) Propietario anterior: Balbi Hércules Máximo (100%) superficie S/T 613,00 M2. La afectación resulta total, bajo los apercibimientos de ley. El auto que dispone esta medida en su parte pertinente dispone "Gualeguay, 4 de junio de 2021…. Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669 inc. 1º del código de rito civil, conforme prevé el inc. 2º de dicha norma y el art. 329 del mismo cuerpo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Debate Pregón" citando y emplazando por el término de quince días a Mercedes García de González y a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos obran denunciados en el libelo inicial, bajo los apercibimientos de ley… Dra. Teresita Inés Ferreyra.

Gualeguay, 15 de junio de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018928 2 v./15/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la localidad de Villa Paranacito, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stanfield Bernardo Diego c/ Stanfield Roberto Andrés y Otros s/ Usucapión" Expte. 1250/21, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento de Islas del Ibicuy, Municipio y Ejido de Villa Paranacito, Sección 5ª, Partida Provincial N° 138.257, el que según Mensura –practicada por el Agrim. Nac. Gustavo Taffarel e inscripta en la Dirección Provincial de Catastro el 21-2-2020– tiene una superficie de cincuenta y nueve hectáreas (59 Has.) con sesenta y cinco áreas (65 As), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con asiento en Gualeguaychú, a nombre del señor Alejandro Juan Stanfield en fecha 24.4.1958, bajo T° 71 F° 737, cuyos linderos, rumbos y medidas son los siguientes: Norte: Recta (1-2) al N. 62°45' E. de 199,40 metros, lindando con arroyo Brazo Chico.; al Este: dos rectas a saber: Recta (2-3) al S. 13°00' O. de 1192,60 metros, lindando con Alejandro Javier Pérez Longoni. Recta (3-4): S 14°22' O de 2019,20 metros lindando con Alejandro Javier Pérez Longoni; al Sur: Recta (4-5) al Este-Oeste. de 203,40 metros, lindando con Camino Consorcio 150 (tierra); y al Oeste: Recta (5-1) al N. 14°41' E. de 3219,50 metros, lindando con Alejandro Javier Pérez Longoni. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, de Entre Ríos, y en el diario "El Día", de Gualeguaychú.

Villa Paranacito, 08 de junio de 2021 - Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00018929 2 v./15/07/2021

— — —

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi – Juez Suplente Civil y Comercial Nº 1 – Secretaría interina a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro, con sede en calle Quiroga y Taboada de dicha ciudad, en autos caratulados "Reynoso Rosalía Ester s/ Usucapión" Expte. Nº 9609; cita y emplaza por el termino de quince (15) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por dos veces en el Boletín Oficial y diario local "La Acción" al propietario y a quienes se consideren con

derecho sobre el Inmueble Urbano Situado en Planta urbana de Lucas González – Dpto. Nogoyá – Manzana 70 – Calle Ramírez esquina Perón – Plano Nº 26.927 – Superficie según Mensura de 400,00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) – Partida ATER Nº 115589, con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al S 45º 00' E de 20,00 m con calle Perón.

Sureste: rectas 2-3 al S 45º 00' de 20,00 m con calle Ramírez.

Suroeste: rectas 3-6 al N 45º 00' O de 20,00 m, con Víctor Jorge Sánchez.

Noroeste: rectas 6-1 al N 45º 00' E de 20,00 m, con Julio Alberto Gross, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa – art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del C.P.C.C. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Acción".-

Nogoyá, 31 de mayo de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00018983 2 v./16/07/2021

QUIEBRA

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Garay Marcos Antonio S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Nº 4296 en fecha 29.06.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. GARAY MARCOS ANTONIO, DNI Nº 18.273.875, CUIL: Nº 20-18273875-2, argentino, casado, con domicilio en calle Estrada y Pasaje 1 S/N de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura Cr. Gustavo Pignoux con domicilio constituido en calle Catamarca Nº 664 de Paraná, teléfono 0343-154389564, correo electrónico estudiopignoux@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10.00 a 13.00 horas y los días martes y jueves de 14.00 a 16.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el 31.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 18.10.2021 y 01.12.2021 para que la sindicatura presente respectivamente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89. Ley 24522).

Paraná, 05 de julio de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000886 5 v./15/07/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Pawluk Patricia Alejandra S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4318, en fecha 30.06.2021 se ha declarado la quiebra de PATRICIA ALEJANDRA PAWLUK, DNI Nº 24.792.416, CUIL N° 27-24792416-2, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Boulevard Moreno Nº 285 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marisa Andrea Mainetti, con domicilio procesal constituido en calle Alameda de la Federación Nº 574 - Piso 1° Dpto. B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 01.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 19.10.2021 y 02.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se relizará en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin a los números telefónicos 0342-4564250 ó 0342-155337337, correo electrónico: mainetti.sindico@gmail.com.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de julio de 2021 – María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000887 5 v./15/07/2021

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arias Carlos Fabián S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4272, en fecha 19.05.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. CARLOS FABIAN ARIAS, DNI Nº 21.535.430, CUIL Nº 20-21535430-0, con domicilio real en calle Luz Vieyra Méndez Nº 740 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura de la Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en Córdoba N° 624 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 16 a 18 horas y días Martes a Viernes de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.07.2021 inclusive. Se han fijado los días 07.09.2021 y 25.10.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el art. 35 y el art. 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de mayo de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000893 5 v./16/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Blanc, Dardo s/ Quiebra (Legajo)", Nº 3644C, se dispuso en fecha 22/06/2021 la apertura de la quiebra del Sr. DARDO BLANC, argentino, M.I. Nº 21.699.502, C.U.I.L. Nº 20-21699502-4, de estado civil casado, con domicilio real en Calle Chaco s/n de la localidad de San Justo, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, y que ha sido designada Síndica la Contadora Haydee Liliana Villagra, con domicilio en calle Rocamora Nº 682, 1º Piso, Oficina "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, ante quien los días lunes a jueves de 17:30 a 19:00 horas y los días viernes de 11:00 a 12:30 horas y hasta el día 02 de septiembre de 2021, los acreedores deberán acudir a presentar en formato papel sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar. Los informes individuales y generales previstos por los arts. 35, 39 y 200 de la Lcyq deberán presentarse los días 18 de octubre de 2021 y 01 de diciembre de 2021 respectivamente.

Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la deudora objeto de desapoderamiento los pongan a disposición de la Síndica, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el art. 86 Lcyq debiendo además entregar a la Funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes del fallido, los que se tendrán por ineficaces. CUIL del fallido 20-21699502-4, de la Síndica 27-18009001-6. - Art. 89 Lcyq "... la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

Concepción del Uruguay, 30 de junio de 2021 - Carolina R. Vitor, secretaria.

F. 05-00000898 5 v./21/07/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco de los legajos de IPP IPP Nº 28.400, 27.148 y 30.612 caratulado: "T. E. R. s/Amenazas con armas y daño simple, lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber

mediado una relación de pareja y violación de domicilio concursados idealmente, privación ilegítima de la libertad agravada por violencia en concurso ideal con lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja en grado de tentativa y coacciones, todos ellos en concurso real entre sí", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Tellechea, Ramón Ezequiel, de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 35.709.852, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en barrio Defensa Costera, calle Narciso Narvarte y P.J.D. Álvares, nacido en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 27/7/1991. Instruido. Con antecedentes (cumplió una condena condicional). Hijo de Juan Carlos Tellechea y de Viviana Raquel Ferreyra. Se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de marzo de 2021, sentencia: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2º) Declarar a RAMÓN EZEQUIEL TELLECHEA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas con armas y daño simple –artículo 149 bis y 183 del C.P.– (Legajo Nº 27.148), lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja y violación de domicilio concursados idealmente –artículos 54, 89, 92 y 150 del C.P.– (Legajo Nº 28.400) y privación ilegítima de la libertad agravada por violencia en concurso ideal con lesiones leves calificadas por mediar violencia de género y haber mediado una relación de pareja en grado de tentativa y coacciones –artículos 54, 42 89, 92, 149 bis y 142 del C.P.– (Legajo Nº 30.612), todos ellos en concurso real entre sí –artículo 55 del C.P.–, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena dos años de prisión de cumplimiento efectivo –artículos 5, 40 y 41 del C.P.–, disponiendo su inmediato traslado y alojamiento a la Unidad Penal Nº 7. 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad –artículos 547 y 548 del CPP–, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado. 4º) Téngase por renunciado a los plazos procesales para recurrir y dese cumplimiento al artículo 11 bis de la Ley 24.660. Firmado: doctor Esteban Sebastián Elal, juez".

Gualeguay, 6 de mayo de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias - Poder Judicial de Entre Ríos.

S.C-00015208 3 v./15/07/2021

— — —

En el marco del Legajo de IPP Nº 30.781/21, caratulado "Castro, Héctor Gustavo s/Hurto", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Héctor Gustavo Castro, apodado "Córdobés", de nacionalidad argentina, titular del DNI Nº 35.298.407, de 30 años de edad, desocupado, de estado civil soltero, domiciliado en barrio 48 viviendas casa 3, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 11/9/1990, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de mayo de 2021... Sentencia: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente. 2.- Declarar a HÉCTOR GUSTAVO CASTRO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto, hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de sesenta y cuatro días de prisión de cumplimiento efectivo, los que se dan por cumplidos atento la fecha de la presente sentencia y la fecha desde que el mismo se encuentra privado de su libertad, siendo el día 12/3/2021, ello en orden al delito de hurto simple en calidad de autor, artículos 162, y 45 del C.P., por el presente hecho. 3.-... Firmado: doctora Alejandra Gómez, jueza de Garantías Nº 1".

Gualeguay, 1 de junio de 2021 - Ana P. Elal, subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias - Poder Judicial de Entre Ríos.

S.C-00015209 3 v./15/07/2021

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30336/21, caratulado "Pérez Oscar Daniel - Ovelar Gisela Vanesa s/ Robo Agravado", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación a la incursa Ovelar Gisela Vanesa, DNI N° 34.470.787 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días de abril de 2021, siendo las 10:30 hs. constituída en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de Gualeguay, la Señora Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez, asistida por la Secretaria Dra. Ana Paula Elal, a los fines de la celebración de la Audiencia de Juicio Abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el Legajo de I.P.P. Nº 30336 caratulado "Pérez Oscar Daniel - Ovelar Gisela Vanesa s/ Robo Agravado";.- ... Con lo que la Sra. Juez de Garantías Nº 1 de la Jurisdicción de Gualeguay, resolvió; SENTENCIA 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a GISELA VANESA OVELAR, ya filiada, participe secundaria de la comisión del delito de Robo Agravado por Escalamiento (art. 167 inc. 4 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar a la misma a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, más las siguientes reglas de conducta durante el tiempo de la condena: 1.- Prohibición de acercamiento a un radio inferior a doscientos metros de la vivienda de la víctima, Mariana Baylé, así como de todo lugar en que la misma se encuentre, además de la prohibición de contacto y de realización de todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador contra la misma. 2.- Realizar un curso de capacitación en la SEPACC durante ocho horas mensuales.- 3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.- 4º) Regístrese, notifíquese, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez – Juez".

Gualeguay, 3 de junio de 2021 - Ana P. ELAL, Subdirectora de OGA.

S.C-00015211 3 v./19/07/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"Construcción de Comedor - Escuela Primaria Nº 205 - "Amalio Zapata Soñez" – Viale - Departamento Paraná"

Licitación Pública N°15/21

Obra Autorizada por RESOLUCION Nº 879/2021 MPI y S.-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción de Comedor-Escuela Primaria Nº 205-"Amalio Zapata Soñez"-Viale-Departamento Paraná".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la intersección de las calles Gualeguaychú y Moreno de la ciudad de Viale-Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 06 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas, en el establecimiento escolar.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.398.950,84 (Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 84/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 11.398.950,84 (Pesos Once Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 84/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Veinte (120) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 26 de Julio de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 26 de Julio de 2021.-

Walter Dandeu, subsecretario Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones MPIyS.

F. 05-00000895 2 v./15/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública N° 04/2021

Objeto: Terminación Esc. Nº 15 "San Antonio" – Localidad Chajarí – Dpto. Federación – Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº: 04/2021

Presupuesto Oficial: $ 144.164.493,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 285 UEP de fecha 24/06/2021.

Valor del pliego: $100 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 03 de agosto de 2021 hasta las 11:30 hs.

Fecha de apertura: 05/08/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández, De la Puente 220 – Casa de Gobierno – Localidad Paraná- Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018653 10 v./16/07/2021

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

Llamado a Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: Nuevo edificio Esc. Nº 3 “Mariano Moreno”, localidad Villa Libertador San Martín – Dpto. Diamante – Provincia de Entre Ríos – Programa Nº 37

Licitación Pública Nº 03/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 148.010.844,26.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita calle Libertad Nº 86 – Paraná. Pliego aprobado por Resolución Nº 286 UEP de fecha 24/06/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 4 de agosto de 2021 hasta las 11.30 horas. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86, Paraná.

FECHA DE APERTURA: 05/08/2021 – Hora: 12.00 hs.

LUGAR DE APERTURA: en Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios calle Gregorio Fernández De la Puente 220, Casa de Gobierno, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 450 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00018726 10 v./19/07/2021

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública Nº 2/2021

OBJETO: la adquisición de equipamiento e instalación destinada a actualizar la infraestructura del Centro de Datos Principal (CDP) del IAFAS Central.

FECHA DE APERTURA: 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS - 25 de Mayo 255– Paraná, Entre Ríos. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal Suipacha Nº 844 (Capital Federal).

INFORMES y CONSULTAS: Departamento Compras y Suministros –25 de Mayo 255– Paraná, Entre Ríos, Teléfono 0343-4201134.

www.iafas.gov.ar.

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochenta y tres mil setecientos noventa y un pesos con siete centavos ($83.791,07).

Paraná, 2 de julio de 2021 - Silvio Orestes Vivas, presidente; Guillermo A. Dubra, director.

F.C. 04-00018904 3 v./15/07/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 004/2021

OBJETO: venta de una caja volcadora usada de 7 metros cúbicos aprox., de 4 mts. de largo por 2,3 mts. de ancho y 0.80m de altura de barandas y con vuelco trasero equipada con bomba Marsico.-

PRESUPUESTO OFICIAL: El precio base se fija en la suma de Pesos Trescientos Ochenta Mil ($ 380.000).

APERTURA DE SOBRES: martes 3 de agosto de 2021 a las 9:00 hs.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker Nº 534 – Villa Urquiza.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quinientos ($ 500).-

DEMÁS CONDICIONES EN EL PLIEGO GENERAL

Domicilio: Intendente Klocker Nº 534 Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Manuel A. Tennen, presidente municipal, Gerardo G. Ríos, Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

F.C. 04-00018917 2 v./15/07/2021

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 6/2021

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) minicargadora, nueva, 0 km, sin uso, más los siguientes accesorios e implementos: martillo hidráulico y hoyadora, para minicargador con placa y mangueras, listo para usar y 1 (una) mecha de 305 mm de diámetro x 1.220 mm de largo y/o aproximadamente.

DESTINO: Parque Automotor Municipal.

FECHA DE APERTURA: viernes 30 de julio de 2021, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos, cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.333.458,88 (pesos, cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 88/100).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar.

Cerrito, 15 de julio de 2021 - J. Benito Palacios, presidente municipal.

F.C. 04-00018919 3 v./19/07/2021

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 07/21

De conformidad a lo dispuesto por la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución de N°126/21-D. G.C..-, de fecha 14 de junio de 2021, llámese a Licitación Pública N°07/21, por la Adquisición de veinticinco (25) CPUs con teclado y mouse para el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.963.000,00 (un millón novecientos sesenta y tres mil con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de julio de 2021 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni. Of. de Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio Poder Judicial de Entre Ríos.

F.C. 04-00018923 3 v./16/07/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 16/21

OBJETO: Provisión y carga sobre camión de 8.800 m3 de suelo calcáreo para caminos varios del departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos cuarenta mil ($2.640.000,00).

APERTURA: El 28/7/21 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197,

Dirección de Despacho, primer piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, avenida Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, teléfono 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná Centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 095059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil seiscientos ($2.600).

Paraná, 12 de julio de 2021 - Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00018963 3 v./19/07/2021

— — —

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 17/21

OBJETO: “Contratación de servicio de fumigación para dependencias varias de la Dirección Provincial de Vialidad”.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doce millones ochocientos

treinta mil doscientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($12.830.257,44).

APERTURA: El 28/7/21a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, primer piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, avenida Ramírez Nº 2.197, Paraná, Entre Ríos, teléfono 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, avenida Ramírez Nº 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Banco Entre Ríos, sucursal Paraná Centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 095059 - clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doce mil ($12.000).

Paraná, 12 de julio de 2021 - Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00018964 3 v./19/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 07/21

OBJETO: Para la adquisición de un Mini Cargador Frontal sobre Neumáticos, Nuevo sin uso, último modelo, de última generación con incorporación de todas las mejoras recientes en diseño y materiales. Año de fabricación 2021.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de Julio de 2021, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.268.062,50 (Cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil sesenta y dos con cincuenta centavos).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva nº 417 - CUIT N° 30-63357194-1 - C.P.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs. Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar.

Urdinarrain, 13 de julio de 2021 - Mohlinger Carlos L., a/c presidencia municipal, Elena Gastón, a/c Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00018975 3 v./16/07/2021

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO
Licitación Pública Nº 02/2021 D.E.M.

OBJETO: Adquisición de una camioneta unidad 0 km, doble cabina LS 4x2, 2.8 turbo, motor diesel, 2.776 cm3 cilindrada de disposición longitudinal, Potencia CV 200, con (ESC); (TCM); (HDC); y (TSC), para ser afectada al uso del Departamento Ejecutivo Municipal de San Gustavo, Provincia de Entre Ríos y que se encuentre en condiciones de ser entregada en el plazo de 15 días hábiles administrativos desde su adjudicación.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de San Gustavo.

APERTURA DE SOBRES: 27 de julio de 2021.

HORARIO: 10:00 horas.

LUGAR: Edificio Municipal, Torcuato Gilbert y Buenos Aires S/N° Localidad de San Gustavo – Dpto. La Paz – Pcia de Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil ($ 3.950,00).

RETIRO DE PLIEGOS: Edificio Municipal de 8:00 a 12:00 hs. o desde la página web oficial del municipio (http://www.sangustavo.com.ar).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Hasta Pesos Tres Millones Quinientos Ochenta ($ 3.950.000,00).

INFORME: CONTADURIA MUNICIPAL 03437-424952
munisangustavo@gmail.com

San Gustavo, 12 de julio de 2021 – Alejandro Simino, presidente municipal.

F.C. 04-00018961 3 v./16/07/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO
Licitación Pública Nº 2/2021
Decreto Nº 217/2021

OBJETO: Llámese a licitación pública para adjudicar la compra de un vehículo equipado tipo mini bus 0 km, motor Diesel vidriada con capacidad de 16 asientos, marca reconocida y/o similares características, utilizando recursos del Programa de Transporte Institucional "Villa Mantero Traslado Accesible y Solidario", en el marco del convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos, el próximo 27 de julio, 2021, 11:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000).

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.000).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 horas.

Villa Mantero, 7 de julio de 2021 - Luis H. Niz, presidente municipal; Héctor A. Medina, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00018900 3 v./19/07/2021

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública N° 06/2021

OBJETO: Contratar la provisión de Dos (02) máquinas motoniveladoras, nueva, sin uso, de marcas reconocidas a nivel nacional e internacional y con amplia trayectoria en el mercado del rubro, instalada en el país con aproximadamente un lapso de tiempo 30 años, además el oferente deberá presentar certificado de distribuidor oficial de la marca por un lapso de tiempo mínimo de 20 años, con lo que garantizaría el stock ininterrumpido de repuestos y asistencia técnica especializada.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de u$s 440.000, 00.El pago se realizará en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina, del día anterior al de la entrega del equipo, de contado, contra entrega de los equipos ofrecidos.

FECHA DE APERTURA: 12 de agosto del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 13 de julio de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00018977 3 v./16/07/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE ENTRE RÍOS – COPROCIER
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento al Edicto publicado en Boletín Oficial, 24, 25 y 26 de Junio dispuesto en el artículo 36º inc. d) de la Ley 9498, el Directorio del COPROCIER; dispuso suspender la Asamblea General Ordinaria del día Viernes 30 de Julio de 2021 a las 18 horas por medio de plataforma de Videoconferencia ZOOM https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZwpc-mqqDgtG9LT9_J WghA10ElLjanuGxWK y por Resolución N° 04/21 de fecha 24 de Junio, pasarla para el día 07 de Septiembre del 2021 a las 18 hs. El cual se realizará de manera mixta, en modo presencial en la sede del Colegio, sita en Av. Raúl Uranga N°3020 de la ciudad de Paraná, aplicándose el correspondiente protocolo "Covid-19" y con el limitante de un máximo de veinte (20) personas asistentes y en modo virtual a través de la plataforma Zoom del Colegio debiendo para ello, el Colegiado, estar autenticado ante el Coprocier antes del 31/08/21, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.

2 - Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el día 31 de Marzo de 2021.

3 - Consideración de la modificación del valor mensual correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional.

4 - Proclamación de los nuevos Directivos del COPROCIER, y puesta en función de los mismos.

Según el artículo 32º de la Ley 9498, "para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes".

Fdo: Lic. Martín Bouchet, Presidente; Inf. Daniel Germán Benmelej, Vicepresidente; Lic. Silvia Mónica Aranguren, Secretaria.

Paraná, 08 de Julio de 2021 - Martín Bouchet, presidente COPROCIER.

F.C. 04-00018896 3 v./15/07/2021

SANATORIO DEL NIÑO S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio del Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad sito en la calle Libertad Nº 78. Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom cuyo ID y clave de acceso se comunicará una semana antes de la asamblea a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, tal como fuera dispuesto por la Resolución 55/2020 DIPJER, garantizando la presencia virtual, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente.

2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º) Razones por las cuales la asamblea se realiza en esta fecha, lugar y modalidad virtual.

4º) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por los artículos 63, 64, 65 y 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 40, iniciado en fecha 1/1/2020 y finalizado el día 31/12/2020.

5º) Consideración de la distribución de los resultados del ejercicio económico Nº 40 finalizado el día 31/12/2020.

6º) Remuneración del directorio. Consideración de la gestión del directorio.

7º) Elección de los miembros del directorio por un nuevo período de dos años por el vencimiento del mandato de las autoridades actuales.

Nota: Se transcribe parte pertinente de la Resolución 86, del 5 de mayo de 2021 del director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos (DIPJER): "Artículo 2º: Suspender las reuniones y actos asamblearios presenciales. Artículo 6º: Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha y hasta tanto cesen las disposiciones sanitarias que limitan las posibilidades de reuniones y asambleas en el ámbito de la provincia".

El Directorio.

F.C. 04-00018899 5 v./19/07/2021

— — —

CÍRCULO ENTRERRIANO DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS
Convocatoria

La Comisión Directiva del Círculo Entrerriano de Instrumentadores Quirúrgicos, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria el día sábado 17 de julio del 2021 a las 10.00 horas. La misma se llevará a cabo en su sede social con domicilio en Urquiza 1.135 - 5º piso- oficina1.

Pasada la hora indicada y no habiendo quórum, la asamblea sesionará con los presentes según lo establecido por el artículo 38 del estatuto.

Orden del día:

1º) Tema a tratar: presentación de renuncia autoridades Comisión Directiva: presidente, secretario, tesorero.

2º) Debatir para aceptación de cargos libres y/o presentación de nueva lista.

3º) Designación de dos socios para refrendar el acta.

Paraná, 2 de julio de 2021 - Patricia Tessore, presidente; Mariana Cuenca, secretaria.

F.C. 04-00018922 3 v./15/07/2021

— — —

FUNDACIÓN NEONATOLÓGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Miembros del Consejo de Administración y a los Señores Socios Fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 30 de julio de 2021, a las 19 horas, en la sede de la institución, La Paz 435, de la ciudad de Paraná. La reunión se enmarca en la Resolución N° 027/21 D.I.P.J. y se respetarán los protocolos sanitarios.

Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance de los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con la Presidenta y la Secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Mirta Vega de Cuestas, presidenta, María S. Alvarez, secretaria.

F.C. 04-00018981 3 v./16/07/2021

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS
Boleta de invitación

Cítese a los señores socios de la Sociedad Educacional Hernandarias a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 28 de julio de 2021 a las 20:00 horas, en el local del Instituto Privado Hernandarias D-29, para tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos socios para suscribir el acta.
- Lectura y consideración del acta de la "asamblea anterior".
- Lectura de la "memoria anual".
- Consideración del "balance general".
- Revisión de la Comisión Directiva.

Villa Hernandarias, 12 de julio de 2021 - Carlos Balbuena, presidente; Mónica Wendler, tesorera.

F.C. 04-00019001 3 v./19/07/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION JOCKEY CLUB CAMBA PASO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 a 33 del Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de julio de 2021, a las 20 horas, en el hipódromo de Camba para tratar el siguiente orden del día:

1º) Asamblea fuera de término

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de cuentas de resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

3º) Designación de dos señores socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Las Asamblea de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, si a la hora citada no hubiese quorum para constituirse en Asamblea, transcurrida media hora, se realizará con el número de socios que hubiera presentes. (Art. 33 del Estatuto Social).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 a 33 del Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 26 de julio de 2021, a las 20 horas, en el Hipódromo de Camba Paso para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Cuentas de resultados e informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2°) Elección de presidente; vicepresidente; secretario y prosecretario; tesorero y protesorero. Tres vocales titulares y tres vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva y de dos miembros para constituirse como titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato hasta el 31 de diciembre de 2022.

3º) Designación de dos señores socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. La fecha y el orden del día son aprobados por unanimidad.

Nota: Las Asamblea de socios necesitan para constituirse la mitad más uno del número de asociados, si a la hora citada no hubiese quorum para constituirse en Asamblea, transcurrida media hora, se realizará con el número de socios que hubiera presentes. (Art. 33 del Estatuto Social).

Alfredo Rodríguez, presidente, Eduardo I. Maschio, secretario.

F.C. 04-00018930 2 v./15/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD COOPERADORA HOSPITAL CENTENARIO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Socios Activos, Protectores y Benefactores, con antigüedad mínima de seis meses, así también al Sr. Director del Hospital Centenario a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo mediante vía Jitsi Meet, conforme lo autoriza Resolución N° 050/2021 Y N° 086/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el día 29 de

julio de 2021 a las 20:30 horas para considerar el siguiente Orden de Día:

1- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Director del Hospital aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2- Lectura y consideración del Balance anual, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 3l de marzo de 2021.

3- Fijación de la cuota mensual de los socios (Art.11, inc. I de los Estatutos)

4- Elección de 5 (cinco) Miembros Titulares, 4 (cuatro) Suplentes y 2 (dos) Revisores de Cuentas por el período 2021/2022, conforme a las listas de candidatos que deberán ser presentadas antes de las l2 horas del día 26 de julio próximo en la Dirección del nosocomio.

5- Designación de 3 (tres) asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora en caso de votación.

Se hace saber que, a los fines de poder participar de la videoconferencia, se deberá peticionar al correo electrónico cooperadorahospitalcentenario@hotmail.com el link de conectividad.-

Art.31: "Las Asambleas se constituirán en el día y hora fijados, con los Socios Activos, Protectores y Benefactores, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, requiriéndose la mitad más uno de aquellos socios para formar quórum. Transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la Asamblea sin conseguir ese quórum, se realizará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes".

Alicia C. Vivian, presidenta, Ma. Violeta Gómez, secretaria.

F.C. 04-00018931 3 v./16/07/2021

— — —

VICTORIA

CLUB SOCIAL VICTORIA
Convocatoria

El Club Social Victoria convoca a asamblea general ordinaria a realizarse en la sede del club el día 15 de agosto a las 10:00 horas.

Orden del día: aprobación de balances, memorias e informe de los revisores de cuentas correspondientes a los años 2020-2021. La misma se llevará a cabo bajo estrictas condiciones sanitarias, con distanciamiento mínimo de 2 metros y uso obligatorio de barbijo. En caso de no haber quórum para la hora citada, se hará a las 11:00 horas con los socios que se encuentren presentes. Esta publicación se realizará por tres veces.

Gabriel A. Bonell, presidente; Alejandro Ghiggino, secretario.

F.C. 04-00019007 3 v./19/07/2021

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Villaguay el día 14 de agosto de 2021 a las 9:30 horas en la sede del Colegio Médico de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del anterior (sic).

2º) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Informe del presidente.

4º) Informe del secretario.

5º) Informe del tesorero.

6º) Elección del tema central para el relato oficial de las 71as. Jornadas de Cirugía de Entre Ríos.

7º) Elección de la nueva Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.

8º) Elección de un miembro de la ACER como representante gremial.

9º) Encuentro mensual de delegados vía plataforma virtual, de forma obligatoria, para tratar temas de índole interno de la ACER.

10º) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00019009 3 v./19/07/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de FINK VANESA PAOLA ELIZABETH

"El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. FINK VANESA PAOLA ELIZABETH DNI: 29.073.230, quien falleciera en la localidad de Villaguay, Departamento homónimo, el 17 de Marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2510664 – "Esc. Secundaria Nº 1 Profesor Leopoldo Herrera.- Villaguay- Sol. Pago de Haberes caídos Doc. Fink Vanesa Paola DNI 29.073.230.".

Paraná 01de Junio de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015202 5 v./16/07/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

PAULKHIN SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 4 días del mes de mayo del año 2021, se reúnen los socios de Paulkihn SRL en su sede social Profesor Rubén A. Turi 61, los señores Paul, Gonzalo Javier y Paul, Mariano Gabriel, quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad al señor Revilla, Mario Iván, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018965 1 v./15/07/2021

— — —

FEDERACION

LOS TRIGALES SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, a los doce del mes de marzo del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de Los Trigales SRL en su sede social de 1º de Mayo Nº 2.111 de Chajarí, los señores Guntren, César Luis, Matrícula Individual Nº 17.756.313, CUIT 20-17756313-8, casado con Patricia Marina Robol, comerciante, nacido el 20 de junio de 1966, domiciliado en calle Urquiza Nº 2.570 de Chajarí; y, Suárez, Jorge Víctor, Matrícula Individual Nº 29.079.787, CUIL 20-29079787-0, soltero, nacido el 24 de abril de 1983, domiciliado en Urquiza Nº 2.125 de Chajarí, quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad al señor Guntren, César Luis, Matrícula Individual Nº 17.756.313, CUIT 20-17756313-8, casado con Patricia Marina Robol, comerciante, nacido el 20 de junio de 1966, domiciliado en calle Urquiza Nº 2.570 de Chajarí, los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 9 de abril de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018993 1 v./15/07/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAYCHU

CARALI S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena por un día la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto:

Nuevo Directorio de Carali S.A.

En Aldea San Antonio, a los 27 días del mes de octubre de 2020 se reúnen en la sede social sito en avenida Los Inmigrantes 152, los socios de la firma Carali S.A., a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria y designar el nuevo Directorio de la firma, con motivo de la finalización del mandato del actual órgano de administración.

Por unanimidad, se ha resuelto designar al señor Otero, Amílcar, DNI Nº 27.836.295, para ocupar el cargo de presidente

del Directorio, y al señor Otero, Aureliano, DNI Nº 25.937.391, para desempeñar el cargo de director suplente del Directorio, por el término de tres ejercicios conforme al artículo noveno del estatuto, es decir, hasta el 31 de octubre de 2023.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019006 1 v./15/07/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

REISENDER ELECTRONIC TECHNOLOGY S.A.

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 13 días del mes de diciembre de 2019, se reúnen en el establecimiento de Reisender Electronic Technology S.A., calle Crisólogo Larralde, Paraná, Entre Ríos; todos los socios auto-convocados, subsumiéndose a los términos del artículo 237 in fine de la Ley 19.550. A continuación, se tratarán los temas conforme convocatoria del director:

1) Se designa para suscribir el acta a los accionistas Iván Federico Gebhart y Fabio Andrés Wainer.

2) Conforme lo informado en la Asamblea Ordinaria de este año, resulta necesario aumentar el capital social a los efectos de capitalizar los aportes irrevocables oportunamente efectuados por terceros ajenos a la estructura societaria, que fueran debidamente autorizados, hoy todos de titularidad de la firma "Voltu Motor Inc.". Conforme lo antes expuesto, la totalidad de los aportes se efectuaron en el año 2017 y por la suma total de pesos siete millones ciento cincuenta y nueve mil treinta y cinco con veinticuatro centavos ($ 7.159.035,24). Conforme lo expuesto, el capital social de la firma ascenderá a la suma de pesos siete millones doscientos nueve mil treinta y cinco ($ 7.209.035). Se aprueba por unanimidad el aumento de capital social. Se ordena la modificación de la cláusula cuarta, plasmando el aumento de capital social aprobado, conforme el siguiente texto: "El capital social es de siete millones dos cientos nueve mil treinta y cinco pesos ($ 7.206.035) representado por acciones ordinarias de un peso de valor nominal cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones determinadas en el artículo 188 de la Ley 19.550, en acciones ordinarias. Las acciones podrán conferir de uno a cinco votos por acción, conforme se determine en la Asamblea Extraordinaria, convocada a tales efectos. Para los supuestos especiales contemplados en los artículos 244 y 284 de la Ley 19.550, las acciones de voto plural solo gozarán de un voto por acción".

3) Conforme lo expuesto en el punto que antecede, por unanimidad se resuelve emitir siete millones ciento cincuenta y nueve mil treinta y cinco acciones ordinarias de un peso de valor nominal cada una, a favor del suscriptor y nuevo socio la firma "Voltu Motor Inc.", sociedad comercial incorporada y registrada bajo las leyes del estado de Delawere, Estados Unidos de Norte América, el 9 de octubre de 2015, Registro SR20150455851, Número de Archivo Registral: 584679, se encuentra en trámite la registración de la incorporación como sociedad conforme artículo 123 L.S. (19.550), tratando en el Registro Público de Comercio de la provincia de Misiones (Expediente Nº 159.243/19). La incorporación de la firma Voltu Motor Inc. ya tiene conformidad administrativa por Disposición Nº 356, de fecha 8 de noviembre de 2019, por la Dirección de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno, Provincia de Misiones.

4) Los socios, por decisión unánime, resuelven modificar el plazo del mandato del directorio a tres años. Conforme lo expuesto, se modifica la cláusula séptima del estatuto social en orden al siguiente texto: "La dirección y administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres años, siendo reelegibles. La asamblea designará suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En el caso que un suplente deba asumir el cargo de titular, debe ser notificado fehacientemente al domicilio por éste denunciado y aceptar expresamente el cargo. El suplente no integra el directorio. Desde la aceptación del cargo tiene derecho a percibir honorarios y asume las responsabilidades del miembro del directorio. Los directores en su primera reunión deberán designar presidente y vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos ($ 1.000) en efectivo cada uno o su equivalente en títulos valores públicos. En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente".

5) Los socios por unanimidad deciden modificar la sede social de Reisender Electronic Technology S.A. al establecimiento industrial, con domicilio parcelario sito en calle Crisólogo Larralde Nº 506 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

6) Autorizar al doctor Iván Gebhart a suscribir los documentos habilitantes correspondientes al aumento de capital, suscripción de acciones de Voltu Motor Inc. y modificación del Estatuto en los términos ut supra expuestos. Autorizar asimismo al doctor Iván Gebhart realizar los trámites administrativos a los efectos de obtener la conformidad administrativa de DIPJ y la correspondiente registración en el Registro Público de Comercio, introduciendo las modificaciones que fueren necesarias en función de eventuales observaciones que pudieren efectuar los organismos de contralor. Diferir la inscripción del presente hasta que Voltu Motor Inc. culmine los trámites en Registro Público de Comercio de Misiones y Obtenga Nº de CUIT.

Se aprueba por unanimidad. No siendo para más, se da por finalizada la asamblea, siendo las 21 horas.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 2 de julio de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018971 1 v./15/07/2021

— — —

SOÑAR SAS

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte, el señor Francisco Alberto Avero, DNI Nº 25.307.801, CUIT Nº 20-25307801-5, nacido el 4 de agosto de 1976, de 44 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión abogado y corredor público inmobiliario, con domicilio real en calle Victoria Nº 250, 8º piso, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en calidad de socio administrador de "Soñar SAS", ha resuelto por acta de reunión de socios de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, modificar el contrato social en su "Cláusula segunda: capital social", implicando así la reforma, aumento de capital.

"Soñar SAS" –sociedad por acciones simplificada–, constituida mediante instrumento de fecha 4 de septiembre de 2019, con sede social en calle La Paz Nº 571, de la ciudad de Paraná, de la provincia de Entre Ríos, de plazo de duración de 30 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1.- Inmobiliario: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a título oneroso, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas; b) Realizar tasaciones y valuaciones de inmuebles públicos o privados, a particulares o judiciales, administración de propiedades, administración y, formación de consorcios de propiedad horizontal, condominios, clubes de campo, sistemas de multi-propiedad, tiempo compartido, fideicomisos relacionados con bienes inmuebles, centros comerciales y similares, gestiones ante organismos oficiales y particulares relacionados con el ejercicio de la actividad de corretaje, relativas a servicios, impositivas y todo otro asunto referido al libre desempeño de la profesión; c) Consultoría y asesoría integral, que comprende valuacio-

nes comerciales e inmobiliarias, valuaciones y calificación de riesgo de inversión inmobiliaria y otras tareas anexas. Dicha asesoría incluye el financiamiento inmobiliario en los mercados hipotecarios principales y secundarios; d) Creación y organización de proyectos y marketing de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, inclusive mediante sistemas constructivos industrializados.

2.- Servicio de crédito: otorgamiento de préstamos, sin la recepción de depósitos, por fuera del sistema bancario, destinado a financiar consumos u otros bienes, con exclusión de aquellas actividades regladas por las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital social (modificación por aumento): se componía de un capital social inicial de pesos cien mil ($100.000) aumentando el mismo –por acta de reunión de socios de fecha 18/8/2020– a un monto de pesos un millón ($1.000.000), emitiendo cien (100) acciones de pesos diez mil ($10.000), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" y con derecho a voto por acción, quedando de esta manera el capital totalmente integrado.

Suscripción: Francisco Alberto Avero, suscribe la cantidad de cien (100) acciones. La administración de la sociedad estará a cargo del doctor Francisco Alberto Avero, DNI Nº 25.307.801, en el carácter de administrador titular. La doctora Rocío Soledad Martínez, DNI Nº 31.847.877, en el carácter de administradora suplente. Duran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de la firma social estará a cargo del doctor Francisco Alberto Avero DNI Nº 25.307.801. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 14 de mayo de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019005 1 v./15/07/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

INMO GROUP SAS

Por acta de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte los socios de Inmo Group SAS han decidido modificar el artículo 5º. Queda redactado como sigue:

"Art. 5º: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por doscientas (2000) acciones, de pesos cien ($100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado, conforme a lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349".

Suscripción: 1. Alexis Nahuel Neuwirt, suscribe la cantidad de ochocientas cincuenta (850) acciones, por un total de pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos ($85.000).

2. Marcos Esteban Martinelli, suscribe la cantidad de seiscientas cincuenta (650) acciones, por un total de pesos sesenta y cinco mil ($65.000).

3. Facundo Lexague suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($50.000).

Registro Público - DIPJ - Paraná, 13 de mayo de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019008 1 v./15/07/2021

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PARANA

CRISTAL SRL

Según resolución del director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por reunión de socios de la firma comercial denominada "Cristal Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrada en la ciudad de Crespo en fecha 24 de enero del año 2018, en la sede social de calle Güemes 1.919 de Crespo y estando presentes la totalidad de los socios con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1º) Disolución de la sociedad.

Declarada abierta la sesión, manifiestan que dado que la sociedad no realiza actividades es inconveniente su continuidad, manifestando su interés de proceder a la disolución en los términos propuestos por la normativa legal vigente. Los socios presentes aprueban por unanimidad lo tratado y designan liquidador a Rosendo Hernán Christin.

No siendo para más y habiendo abordado todos los temas del orden del día y no existiendo otros temas para tratar se da por finalizada la sesión.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 21 de noviembre de 2019 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018997 1 v./15/07/2021

CONTRATOS

PARANA

ARCO SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: Maximiliano José Boaglio, DNI Nº 31.272.720, CUIT Nº 20-31272720-0, con domicilio en calle Luciano Torrent 2.877 de la ciudad de Santa Fe, de estado civil soltero, y Tomás Morandín, DNI Nº 31.995.253, CUIT Nº 20-31995253-6, con domicilio en calle Cabo 2º Julio Monzón 2.538 de Paraná, de estado civil soltero.

Fecha del instrumento de constitución: 22/4/2021.

Denominación "Arco SRL". Domicilio: Cabo 2º Julio Monzón 2.538 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, tanto en el territorio nacional como extranjero, la construcción de obras en general, públicas y/o privadas en sus diversos tipos y modalidades, para lo cual estará facultada para efectuar las siguientes actividades conexas y complementarias:

a) Constructora: proyecto, dirección y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y realización de trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, ya sea de obras públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad.

b) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes urbanos y rurales, subdivisión de tierras, urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y prehorizontalidad;

c) Transporte: Efectuar el transporte y/o distribución de mercaderías relativas a la actividad de la construcción, pudiendo exportar o importar las que la sociedad considere conveniente;

d) Servicios: Representación de personas físicas o jurídicas, ya sea en el ámbito comercial o industrial, frente a terceros, ya sea en el país o en el exterior, pudiendo también obrar como consultora en los mismos ámbitos. Para la realización de las actividades previstas en la presente cláusula podrá celebrar todo tipo de contratos o relaciones jurídicas, quedando facultada también para revestir el carácter de fiduciante, fiduciaria o beneficiaria de un contrato de fideicomiso concluido para un mejor logro de los fines sociales.

Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Capital social: pesos seiscientos mil $600.000,00), dividido en 600 cuotas sociales de pesos un mil ($1.000,00) cada una.

Suscripción e integración: Los socios suscriben las cuotas en su totalidad. La integración la realizan en un 25% cada uno. El saldo se comprometen a integrarlo en el plazo de dos años.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Maximiliano José Boaglio y Tomás Morandín, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones por el plazo que dure la sociedad y mientras dure la misma.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de julio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018968 1 v./15/07/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1801

Ministerio de Producción
739, 740, 755, 756

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.